

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2010

Resolución N° **122 -2010**  
Acta N° 1405  
Sesión del **25-11-2010**

**Visto:**

La presentación de la Señorita María de los Ángeles Leguiza, expediente N° 901-2010, con fecha 4 de noviembre del corriente, por medio de la cual solicita ser inscripta en la matrícula del título de **“Técnico Superior en Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción”** y

**Considerando:**

Que dicho título no está registrado en nuestra matrícula

Que ha fundamentado su solicitud habiendo presentado fotocopia del diploma que acredita su graduación, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes con fecha 18 de febrero de 2.010.

Que se anexa copia del Decreto provincial de Corrientes N° 1727/2007, el cual aprueba la creación de la carrera “Tecnatura Superior en Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción, del Instituto Superior de Formación Técnica “Islas Malvinas” (UOCRA) de Corrientes.

Que en el Anexo 1 del Decreto Provincial establece los alcances del título indicando que:

El egresado podrá:

- Participar en grupos interdisciplinarios a fin de realizar un estudio en Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción.
- Colaborar con el profesional de Higiene y Seguridad en la selección y/o generación de técnicas adecuadas para el análisis de casos vinculados a la temática de Higiene y Seguridad Laboral en la Industria de la Construcción.
- Colaborar con el profesional de Higiene y Seguridad en la implementación de planes, diagnósticos y la evaluación de riesgos de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.
- Colaborar y asistir en el control de contingencias, emergencias, mitigación y/o neutralización de riesgos a los que están expuestos las personas, el medio ambiente y los bienes de producción, de comercialización y de servicios.
- Colaborar con el profesional de Higiene y Seguridad en la elaboración de modelos de gestión en la prevención de riesgos, programas de seguridad y minimización de siniestralidad laboral.
- Colaborar con el profesional en Higiene y Seguridad en la confección de normas y técnicas relacionadas con el tema.

Que la matriculación de los mismos es competencia de este Consejo Profesional.

Que atento a los considerandos expuestos precedentemente corresponde realizar la apertura de la matrícula y posterior registro del título.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas en el Artículo 16, inciso 3° del Decreto Ley 6070/58 – Ley 14.467 y Artículo 19 del Reglamento Interno.

Por ello,


**El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil**

**Resuelve:**

Art. 1º) Registrar la existencia del título y proceder a la apertura de la matrícula de **“Técnico Superior en Higiene y Seguridad en le Industria de la Construcción”** por estar éstos comprendidos entre los sujetos a las funciones de policía establecida por el Decreto-Ley 6070/58 - Ley 14.467 y competencia de este Consejo Profesional.

Art. 2º) Registrar en la matrícula abierta en el artículo anterior a la Señorita María de los Ángeles Leguiza y a todos aquellos que presentaren en lo sucesivo igual certificado de estudios.

Art. 3º) Comunicar, notificar, dar cumplimiento a lo ordenado y oportunamente archivar.



Roberto J. Policichio  
Ingeniero Civil  
Secretario



Norberto Walter Pazos  
Ingeniero Civil  
Presidente

AT/lrr